



Resolución número 1528. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 13:09 horas del 15 de enero de 2024.

RESULTANDO

Que el día 13 de diciembre de 2023, el señor Gonzalo Gerardo Coto Fernández, en su condición de Secretario propietario del partido Acción Ciudadana, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 14:00 horas a las 16:00 horas, en San José, en Goicoechea, en el distrito administrativo Calle Blancos y en el distrito electoral Calle Blancos y San Gabriel, en "CALLE BLANCOS-SN FRANCISCO-GUADALUPE: Punto de inicio: Parque Montelimar 3, atravesando Avenida 41, Parque Montelimar 2, doblando a la izquierda atravesando Ped-Morphosis doblando a la izquierda sobre Calle 27, doblando a la derecha sobre Avenida 39, atravesando Soda Luz del Sabor, Soda La Crepe, Calle 13, doblar a la izquierda sobre Avenida 33, doblando a la izquierda sobre Calle 27, doblando a la derecha sobre Avenida 35A, doblando a la derecha sobre Calle 31, doblando a la derecha sobre Avenida 33, para doblar a la izguierda sobre Plaza de Calle Blancos, Transversal 25, Calle 25, doblando a la derecha sobre Calle 100, doblando a la izquierda sobre Aros Llantas Orbital, sobre Ruta 109, doblando a la izquierda sobre Calle 15, doblando a la izquierda sobre Avenida 21A, Calle 13, doblando a la izquierda sobre Avenida 19, atravesando Centro Diurno de Calle Blancos, doblando a la derecha sobre Calle 41, Tranversal 39, Avenida 35, doblando a la derecha sobre Calle 39, doblando a la izquierda sobre Avenida 33, cruzando sobre Avenida 33, Avenida 33A, retomando Calle 43, doblando a la derecha sobre Avenida 35, doblando a la izquierda sobre Diagonal 35, doblando a la izquierda sobre Ruta 201, doblando a la derecha sobre Diagonal 37, doblando a la derecha sobre Avenida 39, atravesando Carnicería Santa Cecilia, doblando a la derecha sobre Baterías ET, sobre Calle 63, doblando a la derecha sobre Avenida 33, doblando a la izquierda sobre Calle 53, atravesando el Castillo de Picolo Guadalupe, doblando a la derecha sobre Rutra 218, atravesando la Municipalidad de Goicoechea, dando vuelta por Rotonda del Bicentenario, para salir por Avenida 29, doblando a la derecha sobre Calle 43, doblando a la izquierda sobre Avenida 27, doblando a la derecha en Cancha de Baloncesto en Calle 45, doblando a la izquierda sobre Calle 45A, doblando a la derecha sobre Avenida 27, atravesando Parque Centenario, doblando a la derecha sobre Calle 53, doblar a la izquierda sobre Calle 53A, retomar Avenid 27 en Cevichería NB, doblando a la izquierda sobre Avenida 25, posterior doblar a la izquierda sobre Calle 59, doblando a la izquierda sobre Calle 63, doblando a la derecha en Avenida 29, doblando a la izquierda sobre Calle 67, doblando a la derecha sobre Ruta 218, doblando una derecha en Avenida 35, para finalizar frente a Mini Super Los Árboles" (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2010.

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos "serán reglamentadas por la ley".





- II. Que cumpliendo con el mandato constitucional, el numeral 137 inciso d) del Código Electoral dispone que "Los partidos políticos no podrán celebrar reuniones o mítines en sitios públicos, en un mismo distrito electoral, el mismo día".
- III. Que en fecha 11 de diciembre de 2023, el partido Liberación Nacional, gestionó de previo y obtuvo la respectiva autorización de este programa electoral para realizar una caravana, que se realizará en los distritos electorales Guadalupe, San Francisco, Calle Blancos y San Gabriel, mismos distritos electorales donde se desea realizar la actividad solicitada por el partido aquí gestionante, el mismo día y en un horario concurrente, según consta en la resolución número 1527, consecutivo número 1984, dictada a las 12:58 horas del 15 de enero de 2024. Respecto del horario, la actividad ya aprobada comprende de las 13:00 a las 15:00 horas, mientras que la actividad vinculada a la presente gestión se proyecta realizar entre las 14:00 y las 16:00 horas, es decir, en un horario concurrente.
- IV. Que al estar la solicitud arriba referida dentro de la prohibición señalada en la norma legal precitada, no procede su autorización por contravenirla expresamente, debiéndose más bien resolver su denegatoria. Se toma en cuenta para ello la evidente proximidad en ubicación y horario, circunstancias que en el marco del orden y la seguridad que deben resguardarse en estas actividades de campaña, conminan a esta Administración Electoral a inclinarse por la denegatoria aquí dispuesta.

POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales indicadas *supra*, se deniega la solicitud formulada número 2010, por cuanto la actividad programada en esa fecha contraviene expresamente la normativa legal que la regula, al haber otro partido político con mejor derecho para realizarla (inciso d del artículo 137 del Código Electoral). La presente solicitud, al ser confrontada con la autorización dada de previo al partido Liberación Nacional para que haga, de manera preferente, la actividad referida a la solicitud 1984, adolece de la fundamentación jurídica suficiente para ser aprobada, según aquí se está disponiendo. Se le hace saber al interesado que contra esta resolución procede el recurso de revocatoria y apelación ante el Tribunal Supremo de Elecciones, debiendo interponerlos dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la presente y ante este mismo Programa Electoral, el cual se pronunciará sobre su admisibilidad. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones